

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 1.- Objeto. El objeto de esta Ordenanza fiscal es establecer el cuadro de tarifas exigible a las diversas clases de vehículos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 95 del texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

ARTÍCULO 2.- Cuotas tributarias. El Impuesto se exige con arreglo al cuadro de tarifas previsto en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, incrementadas con la aplicación de un coeficiente del 2. Por lo tanto, la cuota tributaria a satisfacer por cada clase de vehículos es la siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) TURISMOS	
De menos de ocho caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
F) VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Esta Ordenanza derogará, desde su entrada en vigor, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente hasta ese momento en el término municipal de Benavites.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.